

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 12, de 23 de Noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República Daniel Noboa Azín, nombró como Ministra del Trabajo a la señora Ivonne Elizabeth Nuñez Figueroa;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió: “Expedir la extensión de los plazos y/o términos previstos para la Aplicación de los instrumentos a cargo de la subsecretaría de Cualificaciones Profesionales.”;

Que, en la citada resolución el artículo 1 establece: “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece: “El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”;

Que, con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: “El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;

Que, el artículo 60 citado, literal 3: “los cursos relacionados a seguridad y salud ocupacional serán calificados, únicamente en el área de “procesos industriales”, especialidad “seguridad, prevención de riegos e higiene industrial” para lo cual deberán

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

tener una de las denominaciones establecidas en el listado de programas formativos, aprobados por el CISTH..”

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: “El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo. (...)”;

Que, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: “(...) Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)”;

Que, la Disposición General Primera de Instructivo citado, establece: “La Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado y/o Organismos Evaluadores de la Conformidad, en calidad de “Alcance” con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance. ”;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de fecha 06 de septiembre de 2023, se expide “LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas; mediante el cual se reforma la denominación de la “Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales” por “Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal”, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0421 de fecha 01 de diciembre de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió renovar a Fundación De La Gente De Mar - Genmar, con RUC Nro. 0992931612001, como Operador de Capacitación;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCCC-2023-0554-O de 06 de noviembre de 2023, el Director de Competencias y Certificación, notifica al OCC, me permito informar que los resultados de la auditoría técnica correspondiente, en la cual el Operador de

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Capacitación FUNDACIÓN DE LA GENTE DE MAR - GENMAR, obtuvo una calificación de 100%, y; por tanto de acuerdo al artículo 23 numeral 1 del “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.*”, recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como Operador de Capacitación de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente;

Que, Con Acuerdo Nro. 12 del 23 de noviembre de 2023, el Sr. Presidente de la República Daniel Noboa Azín nombra como Ministra de Trabajo a Ivonne Nuñez.

Que, mediante Documento Nro. MDT-SCPGA-2023-0334-E de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por Carlos Viteri Quintero, en el cual presentó de forma voluntaria a la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación de FUNDACIÓN DE LA GENTE DE MAR - GENMAR con RUC Nro. 0992931612001, y correo electrónico: info@genmar.org, como operador de capacitación por capacitación continua

Que, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo emitió la Resolución No. MDT-SCPGA-2024-0017 de 17 de enero de 2024, de Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a la Fundación De La Gente De Mar - Genmar, con RUC 0992931612001, en la cual por un error involuntario del operador no remitió los cursos virtuales aprobados en su última ampliación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas con el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo , y otra normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Art. 2 de la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0017 de 17 de enero de 2024 por el siguiente texto: **Artículo 2.- REGISTRAR** los cursos de capacitación continua como Oferta del Operador de Capacitación Calificado a Fundación De La Gente De Mar - Genmar, con RUC Nro. 0992931612001, con la siguiente información:

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
------	--------------	-----------------	-----------	---------------	----------------------

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Administración y legislación	Gestión de la calidad	“Curso de Auditor del Sistema de Gestión de Seguridad ISM”	Presencial	48	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	“Curso de Inspectores de buques tanqueros petroleros (MARPOL I y MARPOL II)	Presencial	80	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Capacitación en el Código PBIP, para el personal de apoyo en las Instalaciones Portuarias	Presencial	8	Adultos
Administración y legislación	Gestión de la calidad	Curso “Auditor de Sistemas de Gestión de Seguridad Integral Portuaria”	Presencial	24	Adultos
Administración y legislación	Gestión de la calidad	Curso “Auditor Interno del Código PBIP”	Presencial	24	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Curso “Estado Rector de Puerto”	Presencial	48	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Curso “Modelo OMI 3.20 Oficial de la Compañía para Protección Marítima – OCPM”	Presencial	25	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Curso “Modelo OMI 3.24 Formación en sensibilidad sobre Protección de la Instalación Portuaria”	Presencial	18	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Curso “Modelo OMI 3.25 Formación en la sensibilidad sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria”	Presencial	8	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Educación y capacitación	Formación de instructores facilitadores monitores maestros guías formadores	Curso de Entrenamiento para Instructores (OMI 6.09)	Presencial	40	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Determinación de la carga o descarga del buque por lecturas de los calados “Draft Survey”	Presencial	30	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Elevadorista	Presencial	30	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Estibador Portuario	Presencial	16	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Grueros-Wincheros	Presencial	30	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Modelo OMI 3.19 Oficial de Protección del Buque – OPB	Presencial	23	Adultos
Procesos Industriales	Seguridad prevención de riesgos e higiene industrial	MSABP Manejo seguro del amoníaco para buques pesqueros	Presencial	10	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	NSP – Normas de Seguridad Portuaria	Presencial	10	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OMI 3.21)	Presencial	38	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias, OPIP Avanzado (OMI 3.21)	Presencial	40	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Operadores de equipo portuario a bordo y en tierra	Presencial	26	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Portalonero	Presencial	36	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Principios fundamentales de seguridad en la navegación y supervivencia en el mar (OMI 1.13, 1.19, 1.20, 1.21)	Presencial	64	Adultos
Transporte y logística	Transporte de carga y de pasajeros	Tarjador	Presencial	28	Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Curso de Auditor del Sistema de Gestión de Seguridad ISM	Virtual	48	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Curso de Inspectores de Buques Tanqueros Petroleros (MARPOL I y MARPOL II)	Virtual	80	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Capacitación en el Código PBIP, para el personal de apoyo en las instalaciones portuarias	Virtual	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Curso "Auditor de Sistemas de Gestión de Seguridad Integral Portuaria"	Virtual	24	Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Curso "Auditor Interno del Código PBIP"	Virtual	24	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Curso "Estado Rector de Puerto"	Virtual	48	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Curso "Modelo OMI 3.20 Oficial de la compañía para protección marítima - OCPM"	Virtual	25	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Curso "Modelo OMI 3.25 Formación en la sensibilidad sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria"	Virtual	8	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Determinación de la carga o descarga del buque por lecturas de los calados "Draft Survey"	Virtual	30	Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Entrenamiento para Instructores (OMI 6.09)	Virtual	40	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Modelo OMI 3.19 Oficial de protección del buque - OPB	Virtual	23	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	NSP-Normas de Seguridad Portuaria	Virtual	10	Jóvenes y Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OMI 3.21)	Virtual	38	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias, OPIP Avanzado (OMI 3.21)	Virtual	40	Adultos
Transporte y logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Principios Fundamentales de Seguridad en la Navegación y Supervivencia en el Mar (OMI 1.13, 1.19, 1.20, 1.21)	Virtual	64	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	0911740306	Berrones Romero Robert Guillermo
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	0911740306	Berrones Romero Robert Guillermo
Procesos Industriales	Seguridad prevención de riesgos e higiene industrial	0911740306	Berrones Romero Robert Guillermo
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	0911058253	Chong Cañarte Monica Karen
Educación y Capacitación	Formación de Instructores	0911058253	Chong Cañarte Monica Karen
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	0907739809	Jaramillo Proaño Nicolas Aurelio
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	0906584347	Loor Loor Robert Stalin
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	1704767860	Martinez Baldeon Edgar Fabian
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	1101083655	Mazon Martinez Ruben Heleodoro
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	0908172752	Ortiz Zambrano Mirella Carmina
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	0907083950	Prieto Saenz Luis Felipe
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	0907083950	Prieto Saenz Luis Felipe
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	1703073021	Romero Jaramillo Humberto Eusebio
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	1703073021	Romero Jaramillo Humberto Eusebio
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	1704942539	Teran Revelo Washington Rene
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	1704942539	Teran Revelo Washington Rene
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	0901276899	Villegas Alarcon Marco Vinicio

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	0901276899	Villegas Alarcon Marco Vinicio
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	0800606949	Viteri Quintero Carlos Alberto
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	0800606949	Viteri Quintero Carlos Alberto
Procesos Industriales	Seguridad prevención de riesgos e higiene industrial	0800606949	Viteri Quintero Carlos Alberto

Coordinador Pedagógico Habilitado:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1701308320	Pereira Valarezo Luis Vicente

Artículo 2.- La vigencia de la Renovación a la calificación como Operador de Capacitación de Fundación De La Gente De Mar - Genmar, con RUC Nro. 0992931612001, tendrá la duración de 3 años, a partir del 17 de enero de 2024, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 3.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DCR-2023-0105-E

Anexos:

- matriz-renovacion-calificacion-scpga.doc
- pres-060-2023-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0052

Quito, D.M., 16 de febrero de 2024

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

mc/lf